REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

CONCÓN, 16 ABR 2025

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO Nº 1191

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
b) Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
c) La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sus modificaciones y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 661.
d) La Ley Nº 20.730, Ley Lobby, articulo Nº 4, son sujetos pasivos de esta Ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley Nº 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
f) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
g) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
h) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
i) Las Facultades establecidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
j) Instrucciones de Carácter General N° 6/2024, de fecha 26 de Marzo 2025 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
k) Memorándum N° 063 de fecha 24 de Marzo 2025 de la Directora SECPLAC de la I. Municipalidad de Concón, en virtud del cual se solicita autorizar el llamado a Propuesta Pública para "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON".
l) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y formularios anexos elaborados por la Secplac, para el proceso de licitación pública denominado "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON".
m) Presupuesto desarrollado por profesional de SECPLAC.
n) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°327 de fecha 25 de Marzo 2025.
o) Indisponibilidad del servicio requerido en el catálogo de convenio marco.

CONSIDERANDO

1.- Que, se cuenta con Visto Bueno del Sr. Alcalde a través de Memorándum N° 063 de fecha 24 de Marzo 2025 de la Directora SECPLAC, en se autorizar el llamado a Propuesta Pública para la "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON".
2.-Que, con el objeto de concretar la contratación y ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON", este Municipio en virtud del mandato legal, requiere dar inicio al procedimiento de licitación Pública.
3- Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se han procedido a desarrollar las correspondientes Bases Administrativas de licitación, exclusivas para el presente llamado que regularan el proceso concursal para la celebración del contrato denominado "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON".
4- Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y los documentos y normativa tenidos a la vista, es que resuelvo lo siguiente:

14 ABR 2025

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** el llamado a Propuesta Pública denominada: "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON".
2. **APRUÉBENSE,** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y formularos anexos para realizar la Propuesta Pública "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON" cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS

"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"

FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO MUNICIPAL

1. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes bases norman el proceso de la propuesta pública que efectúa la **Municipalidad de Concón** en su calidad de Mandante y la Dirección de Obras Municipales en su calidad de Unidad Técnica, para contratar la ejecución de la obra.

1.1. OBJETIVOS

La Ilustre Municipalidad de Concón llama a propuesta pública, para la licitación denominada "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON", a través de la Dirección de SECPLAC. Dicha propuesta se regirá por las presentes bases administrativas, el contrato a suscribir entre la Ilustre Municipalidad de Concón y el oferente adjudicado, además de anexos, Especificaciones Técnicas, Planos, aclaraciones y/o respuestas a consultas formuladas por el foro y demás antecedentes de la licitación.

Estas Bases Administrativas rigen para postulación del siguiente proyecto denominado "CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON", se requiere la contratación y ejecución de las obras que contemplan lo indicado en expediente técnico adjunto y demás antecedentes adjuntos a la propuesta.

1.2. NORMATIVA

Los plazos de la licitación, de publicación, consultas y respuestas, presentación de ofertas, evaluación y adjudicación se ajustarán a las presentes bases administrativas y serán publicados en la ficha electrónica de la licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.
La I. Municipalidad de Concón podrá ampliar los plazos de alguna de las etapas de la licitación, siempre que los plazos publicados no se encuentren vencidos. En virtud del beneficio del proceso, lo cual deberá ser informado oportunamente mediante el portal.

1.2.1. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE LICITACIÓN

La presente licitación se norma de acuerdo al siguiente orden de preeminencia:

a) La Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.
b) Instrucciones de Carácter General N° 6/2024, de fecha 26 de Marzo 2025 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
c) Las aclaraciones de oficio o en atención a las preguntas del foro, si las hubiere, a las Bases Administrativas o a las Especificaciones Técnicas.
d) Las respuestas a las preguntas realizadas a través del foro.
e) Las Bases Administrativas.
f) Las Especificaciones Técnicas.
g) Presupuesto Oficial, itemizado y valorizado.
h) Planos de proyecto.
i) Los Formatos Anexos a las presentes Bases Administrativas.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

1.2.2. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

a) Las Especificaciones Técnicas.
b) Planos.
c) Las respuestas a las Consultas y las aclaraciones de la Unidad Técnica.
d) Las presentes Bases Administrativas y Anexos.
e) El contrato de obra.
f) Presupuesto oficial, itemizado y valorizado
g) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza;
h) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
i) Los Reglamentos SEC, ESVAL y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

1.2.3. PLAZOS Y ETAPAS

TIPO DE LICITACIÓN	L1		LE	X	LP		LQ	
Días Publicación de Bases	A lo menos 15 días a la fecha de recepción de las ofertas.							
Plazo para formular consultas y aclaraciones.	Según lo establecido en la ficha electrónica del portal de mercado público de la presente licitación.							
Publicación de las respuestas a las consultas y aclaraciones	Según lo establecido en la ficha electrónica del portal de mercado público de la presente licitación. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: • 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles; • 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles; • 150, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl , en el ID de la licitación.							
Cierre del plazo de recepción de las ofertas.	Según lo establecido en la ficha electrónica del portal de mercado público de la presente licitación.							
Apertura de las Ofertas.	El mismo día al Cierre del plazo de Recepción de Ofertas.							
Plazo de Evaluación y adjudicación.	Hasta 30 días para evaluación y de hasta 50 días para la adjudicación ambos plazos contados desde el cierre de recepción de ofertas.							
Firma de Contrato	Hasta 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación por medio del portal de www.mercadopublico.cl							
Entrega de Instrumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Al momento de la suscripción de Contrato.							

Los días sábado, domingo y festivos se entenderán como inhábiles para efectos de la apertura de antecedentes y ofertas. En caso que este día recayese en sábado, domingo o festivo, la apertura se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, a la hora establecida.

1.2.4. MODIFICACIÓN A LAS BASES

Se podrán modificar los documentos que componen las bases de licitación, ya sea por iniciativa propia o en Atención a una pregunta solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de "Preguntas y Respuestas", lo cual deberá ser publicado oportunamente en www.mercadopublico.cl , dentro de los plazos estipulados en bases.

Instrucciones de Carácter General N° 6/2024, de fecha 26 de Marzo 2025 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en su Numeral 5, establece:

En caso de introducirse modificaciones que impliquen alterar elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, en los términos que dispone el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación.

Si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán solicitar las aclaraciones pertinentes mediante la formulación de consultas por escrito a través del Portal de compras públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886 y su reglamento, a contar del día establecido en el calendario de licitación del portal www.mercadopublico.cl .

1.2.5. REVOCACION DEL LLAMADO

• La Municipalidad de Concón, podrá revocar en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta, el presente llamado a licitación, por razones de interés municipal o de disponibilidad presupuestaria.
• Si el llamado fuere revocado, se comunicará a los interesados a través de www.mercadopublico.cl .
• Los participantes NO TENDRÁN DERECHO a reclamo, ni indemnización alguna por este concepto.

1.3. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto oficial total disponible es la suma total de $59.980.000.- IVA incluido.

No se aceptarán ofertas superiores al presupuesto disponible, de presentar una oferta que supere dicho monto, se declarará automáticamente fuera de bases.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- **Presupuesto municipal vigente.**

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la Oferta Económica **deberán estar expresados en pesos chilenos**.

1.3.1 CARACTERISTICA DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras materia de las presentes bases se contratarán a través del sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses y su pago se hará en la forma indicada en el Estado de Pago y Obligaciones del contratista.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, no otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgo e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluyen, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo el gasto que irrogue o exija su cumplimiento , sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicio eléctrico, Agua potable u otros Servicios y en consecuencia dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

El oferente en su oferta debe considerar todos los gastos directos e indirectos que irroguen el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considera todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, servicio, aportes, derechos, impuesto, permisos,

costo de garantía y en general todo lo necesario para contribuir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta de acuerdo a los planos y especificaciones técnica del proyecto.

Las cubicaciones entregadas en el presupuesto son solo informativas, el oferente, presentará sus propias cubicaciones y precios, **respetando las partidas del presupuesto y especificaciones técnicas**.

Si el oferente, al momento de revisar las especificaciones técnicas, planos o presupuesto encontrase que faltan partidas o que no concuerden entre sí, será responsabilidad de éste realizar las consultas a través del portal www.mercadopublico.cl en los plazos determinados. Por lo cual, si no se ha realizado la consulta y posterior al cierre de las propuestas, será la Unidad Técnica quien resuelva la situación de la manera más conveniente para el desarrollo del proyecto.

Con todo, el oferente deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir, por lo tanto, aun cuando las especificaciones técnicas, planos, etc. hayan omitidos detalles o partidas necesarias para cumplir con tal principio, el oferente deberá integrarla en su oferta **(en atención a una aclaración de oficio o respuesta al foro de preguntas)**, o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significara un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "suma alzada".

Se deja claramente señalado que la empresa o contratista que se adjudique la obra no podrá modificar ninguna partida, materialidad, ni tampoco rebajar o aumentar m2, partidas o presupuestos, sin la debida autorización de la ITO. De nacer alguna modificación, la cual sea sugerida por la empresa, o solicitada por la Municipalidad, esta deberá contar claramente con razón fundada y justificación, la cual deberá ser informada por escrito a la Dirección de DOM y autorizada por la misma, y el Sr. Alcalde, sin lo cual no se podrá realizar o llevar a cabo ninguna alteración al proyecto.

1.3.2. ANTICIPO

No se considera anticipo.

1.4. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta licitación, las personas naturales, jurídicas o Uniones Temporales que se encuentren inscritas como proveedores en el Sistema www.mercadopublico.cl, y que mantengan capacidad para realizar el servicio descrito en el punto 1.1 de las Disposiciones Generales, y que acompañen la documentación solicitada en las presentes Bases.

En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.

El oferente que sea la unión de dos o más proveedores deberá adjuntar escritura pública o privada, según corresponda, que da cuenta del acuerdo al momento de contratar e inscripción individual de proveedores integrantes de la unión de Chileproveedores.

Requisitos para presentarse a la propuesta:

a) Podrán participar en la licitación, las personas naturales, jurídicas y/o UTP inscritas en el portal www.mercadopublico.cl

b) No podrán participar aquellos Contratistas que hubieran ejecutado o participado en la etapa de diseño de la obra en cuestión.

c) Para poder participar en la licitación debe cumplir con los requisitos para contratar con la administración del estado como lo indica el art N° 4 de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

Por tanto, no podrán participar de la presente licitación y quedarán excluidos del proceso, aquellos oferentes que incurran en alguna de las siguientes causales de inhabilidad establecidos en el Art 16, 17 y 35 septies de la ley 19.886.

1.5. ACLARACIONES

Corresponde a los oferentes la determinación de las medidas y cálculos de las cantidades de obras a ejecutar, en conformidad a las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes técnicos proporcionados en las presentes bases por la Unidad encargada del diseño, en este caso SECPLAC.

En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán solicitar las aclaraciones pertinentes mediante la formulación de consultas por escrito a través del Portal de compras públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886 y su reglamento, a contar del día establecido en el calendario de licitación del portal www.mercadopublico.cl .

Con motivo de dichas consultas, la Unidad Técnica podrá responder y aclarar estas Bases, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, respuestas y/o aclaraciones que pasarán a formar parte integrante de estas bases y/o del contrato de obra respectivo, las que quedaran a disposición de los interesados en el Portal de Chile compra a contar del día establecido en el calendario de licitación del portal www.mercadopublico.cl. Se responderán sólo preguntas atingentes al proyecto.

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por conductos diferentes o fuera de plazo señalado.

Queda estrictamente prohibido todo contacto por parte del proponente con la Municipalidad mientras dure el proceso de evaluación de las ofertas, según lo dispuesto en el art. N° 35 ter de la Ley N° 19.886 de compras públicas.

Se podrá modificar los documentos que componen las bases de licitación ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algunos de los oferentes durante el proceso de consulta y aclaraciones lo cual deberá ser publicado oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl .

1.6. DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la obra regirá a contar de la fecha de la firma del acta de entrega de terreno hasta el plazo ofertado por el proponente. **El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 60 días corridos.**

Las ofertas que consideren un plazo mayor al estipulado serán declaradas fuera de bases.

Las obras deberán ejecutarse según el plazo ofertado, no computándose dentro de este los tiempos sujetos a revisiones de alguna entidad ajena al oferente. Si esto llegase a ocurrir, mientras dure el proceso de revisión o tramitación de algún antecedente técnico o administrativo, los plazos deberán ser congelados. La paralización o congelamiento de plazo deberá ser debidamente justificado mediante documentos formales que así den fe del acto o circunstancia no imputables al contratista que generen el retraso en la planificación original ofertada, una vez constatados los antecedentes por parte de la Unidad Técnica y validados, se procederá a decretar la paralización/congelamiento adicionando los respectivos días al plazo de ejecución original, junto a ellos se debe solicitar la modificación de la carta Gantt, curva de avance, instrumentos de Garantía según aplique en la cantidad de días adicionales y aquellos otros documentos contemplados en las presentes Bases Administrativas.

El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Comisión de Recepción Provisoria será definido por la Inspección Técnica de la Obra y no formará parte del plazo de ejecución efectivo.

Será responsabilidad del contratista solicitar la evaluación de aquellos eventos que hayan generado un retraso en la ejecución de las obras, comprobadamente ajenos al contratista, a más tardar 3 días hábiles de sucedido dicho evento, a la ITO de la Inspección Técnica de la Obra será quien resolverá sobre su aprobación o rechazo, dejando la Inspección Técnica de la Obra registro en el libro de obras, de todas aquellas situaciones que comprobadamente ajenos al contratista, hayan generado un retraso en la ejecución, como aumentos de obras ordenados por la Inspección Técnica de la Obra, situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito, indicando la cantidad de días involucrados.

En caso de que el contratista solicite una ampliación de plazo, estos eventos serán los únicos justificantes a dicha solicitud; se entenderá como fuerza mayor que justifique un retraso en la ejecución de obras, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente a la Unidad Técnica.

Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por la Unidad Técnica previo análisis y visto bueno del Sr. Alcalde, y en caso de producirse cualquier modificación del plazo al contrato, deberá ser informada por escrito.

Además, el contratista deberá adjuntar una copia de la modificación de contrato en el estado de pago correspondiente al mes en que se celebre dicha modificación.

El contratista, en el caso de aprobarse un aumento de plazo deberá presentar una nueva programación de avance físico y flujo de caja a más tardar 5 días hábiles, previo a la fecha acordada para la firma de la modificación del contrato, fecha que será comunicada al contratista por algún medio que certifique haber sido notificado. De no entregar dicha programación, se entenderá que el contratista desiste del aumento de plazo, conservando la ejecución de la obra la fecha de término previa a la solicitud de aumento.

En caso de que la Unidad Técnica autorice la ampliación de plazo, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de las garantías en la misma cantidad de días autorizados como ampliación del plazo de ejecución. De no entregar dichas garantías dentro del plazo de 7 días contados desde la notificación de la autorización, se entenderá que el contratista desiste del aumento de plazo, conservando la ejecución de la obra la fecha de término previa a la solicitud de aumento.

1.7. INSPECCION TÉCNICA DE LA OBRA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de las Obra será ejercida por la **Dirección de Obras Municipales (DOM)**.

INSPECCIÓN TÉCNICA OBRAS (ITO) DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspección Técnica de la Obra (ITO), la persona contratada por el Municipio, que acuerdo a la Ley N°20.703, tendrá la labor de inspeccionar, asesorando a la Unidad Técnica en las actividades.

El ITO deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Unidad Técnica, pudiendo el ITO, observar y/o rechazar las partidas de obras y/o materiales en caso de detectarse deficiencias de ejecución o calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra y al arte del buen construir.

El ITO deberá citar a reuniones semanales, realizadas con el Profesional Residente de Obra, los proyectistas de especialidades y los Subcontratistas, de ser necesario, para analizar el avance de los trabajos. El día, hora y lugar será acordado con el Profesional a Cargo. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la Unidad Técnica en la referida reunión.

El ITO levantará actas de los temas tratados, las decisiones y las conclusiones respecto de cada uno de los temas planteados, distribuyendo copia de las actas dentro de las 72 horas siguientes a la reunión. Estas minutas deberán ser firmadas por todos los participantes en la reunión siguiente y se considerarán parte integrante del Libro de Obras, así como también, cualquier observación que de ellas se haga. La falta de firma en las actas no podrá ser invocada por alguna de las partes para desconocer los acuerdos en ellas adoptados.

1.7.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONTRATISTA ADJUDICADO

El Equipo Profesional Residente dependiente del Contratista que requiere la obra, será el exigido en las Bases Administrativas, considerando los siguientes títulos profesionales para la definición del Cargo:

I. Profesional Residente: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Constructor y/o Constructor Civil y/o Arquitecto.
II. Jefe de Obra en Terreno: Ingeniero Constructor y/o Constructor Civil y/o Técnico en Construcción.

III. Prevencionista de Riesgos: Ingeniero en prevención de riegos y/o Técnico en Prevención de Riesgos. Este debe ser definido durante la ejecución de las obras por parte del adjudicado, deberá encontrarse presente a tiempo completo o parcial durante la ejecución de las obras. El cual será verificado por el ITO designado.

El personal profesional residente mínimo dependiente del Contratista podrá considerar que el Profesional residente sea también el jefe de Obra en terreno **(es decir, podría considerarse la misma persona, siempre y cuando no sea un Técnico en Construcción, sino uno de los profesionales definidos como Profesional Residente.**

1.7.2 DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA

El Contratista deberá designar en la obra a un profesional Residente de Obra, cuya presencia deberá ser permanente durante la jornada de trabajo y que, además, deberá disponer de un teléfono celular en el que siempre sea posible ubicarlo.

El profesional Residente de Obra debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Constructor y/o Constructor Civil y/o Arquitecto.

La Unidad Técnica y/o el ITO podrá ordenar la paralización de la obra y tomar las medidas de seguridad que estime necesarias en el evento que se produzca un problema que requiera la presencia del profesional responsable y éste no esté presente o disponible en horario de trabajo, o fuera de él, según correspondiere.

El Profesional Residente de Obra deberá estar presente en las inspecciones programadas por el Mandante de la obra.
La ausencia injustificada del Profesional Residente de Obra será objeto de multa de acuerdo al punto N°11.1.

El Profesional Residente de Obra, previa autorización de la Unidad Técnica, podrá ser reemplazado por otro profesional que reúna las mismas condiciones exigidas en estas Bases.

1.7.3 DEL PERSONAL EN OBRA DEL CONTRATISTA

En aquellas ocasiones en que el Profesional Residente de Obra se ausente temporalmente de ésta debidamente autorizado por la Unidad Técnica, deberá dejar en su reemplazo una persona idónea y de igual manera, debidamente autorizado por la misma.

La Unidad Técnica podrá exigir el reemplazo de los profesionales a cargo de la Obra o parte de su equipo, en los siguientes casos:

- Cuando demuestre incompetencia técnica.
- Por abandono sin causa justificada de la obra.
- Por conducta inapropiada de sus funciones.

1.8. VISITA A TERRENO

No se considera visita a terreno.

1.9 INSTRUMENTOS DE GARANTIA

Los Instrumentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente a favor de la I. Municipalidad de Concón, según se señale en las presentes Bases, y no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados en las presentes bases.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores, las garantías deberán ser tomadas por el integrante representante establecido en el contrato de la Unión Temporal de Proveedores, de no cumplir con esto se entenderá como no presentada.

La garantía puede ser presentada en forma electrónica, siempre y cuando obedezca a documentos que cuenten con firma electrónica y contengan código de verificación.

Dependiendo del tipo de documento de Garantía presentado por el Oferente, será exigida la GLOSA, ya que se entiende que existen algunos documentos que no permiten incorporar dicha descripción. En estos casos el oferente o adjudicatario deberá acompañar a dicha Garantía una Declaración Jurada Simple que señale que el instrumento es precisamente para garantizar el proyecto.

1.9.1. DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato.

En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Contratista y el o los Subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, ubicada en San Agustín N°950, Concón, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercado Público.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.

En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Contratista realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Contratista no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original.

GLOSA

La caución deberá indicar; PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON".**

MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al **5% del valor neto del contrato**, con una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días corridos.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva.

El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

El Contratista, una vez otorgada la Recepción Provisoria por la Dirección de Obras Municipales, deberá reemplazar esta garantía por otra que resguardará la Buena Ejecución de la Obra.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

a. Si el Adjudicatario no cumple con suscribir el Contrato de Obra y demás antecedentes solicitados dentro del plazo establecido en las Bases. En este caso se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.

b. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.

c. Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.

d. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.

e. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.

f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

g. Por la negativa del Contratista a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

h. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

j. En caso que el Contratista no presente dentro del plazo estipulado en el numeral 1.9.2 la garantía de Buena Ejecución de la Obra.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Mandante será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 1.9.1. MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN de las presentes bases, previo informe de la Unidad Técnica, y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe dictar el acto administrativo elaborado por la Unidad Técnica por medio de cual se deja constancia de la Recepción Provisoria sin observaciones, el que será notificado al Contratista.

1.9.2. GARANTÍA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) El Contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato.

b) En caso que la contratación de la totalidad de la obra corresponda a la tipología de pavimentación de tuición de SERVIU Región de Valparaíso se exime la presentación de la garantía indicada en el párrafo anterior, debiendo acreditar a la Unidad Técnica la entrega de la misma en el Organismo señalado.

c) En el caso que la contratación corresponda a una parte de la obra a la tipología de pavimentación de SERVIU Región de Valparaíso, el Contratista deberá caucionar aquella parte según lo señalado en el punto anterior, y la otra parte que no quede cubierta por la garantía SERVIU deberá ser caucionada en el Municipio de acuerdo a lo indicado en la letra a).

GARANTÍA TOMADA POR UN TERCERO

En caso que la garantía sea tomada por un Tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Buena Ejecución de la Obra podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

GLOSA:

La caución deberá indicar; "Resguardo de Buena Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON".**

MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN

El monto de la Garantía de "Buena Ejecución de la Obra" será el equivalente al 3% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 90 días corridos con posterioridad a la fecha de recepción definitiva.

El Contratista tendrá la obligación de subsanar las observaciones que eventualmente pudieren haber sucedido entre la Recepción Provisoria y Definitiva. En caso de no existir emisión de observaciones en la fecha calendarizada la garantía podrá ser devuelta al *Contratista luego de efectuada la Recepción Definitiva.*

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera hacer efectiva.

El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

El Contratista, una vez otorgada la Recepción Definitiva por la Dirección de Obras Municipales, le será devuelta en el Dpto. de Finanzas previo documento emitido por Dirección de Obras Municipales que indique que el Contratista no posee observaciones respecto a la Obra, dentro de los 5 días hábiles en horario de funcionamiento de Tesorería Municipal.
En caso que el Contratista no de cumplimiento a las observaciones emitidas por la Dirección de Obras Municipales en el plazo estipulado en el Acta de Recepción Definitiva, se procederá al cobro de la Garantía informando para ello a Tesorería Municipal.

En todo caso una vez cumplido el plazo de la fecha de vencimiento de la fecha original de la garantía de Buena Ejecución de la Obra, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento consignado en el mismo documento, salvo indicación contraria de la Dirección de Obras Municipales, en un plazo de 3 días hábiles al vencimiento.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Municipio requerirá, en aquellos casos que sea procedente, hacer efectiva la Garantía de Buena Ejecución de la Obra contratada en caso que el Contratista no de cumplimiento a resolver las observaciones que la Unidad Técnica formule entre el periodo comprendido entre la Recepción Provisoria y Definitiva. En el plazo que indique la Unidad Técnica.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Mandante será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 1.9.2. Monto y Plazo de Duración de las presentes bases.

1.9.3 GARANTIA DE OFERTA TEMERARIA

El municipio podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

En caso de adjudicar la oferta temeraria, el monto de esta garantía deberá corresponder al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, en caso de ser un único oferente este monto corresponderá al **5% neto del presupuesto disponible**.

El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo *establecido en el Articulo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de* Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato.

Deberá mantener las mismas condiciones estipuladas para la garantía indicada en el Art 1.9.1. de las presentes Bases Administrativas.

FORMA DE RESTITUCION

El Mandante será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 1.9.1. MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN de las presentes bases, previo informe de la Unidad Técnica, y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe dictar el acto administrativo elaborado por la Unidad Técnica por medio de cual se deja constancia de la Recepción Provisoria sin observaciones, el que será notificado al Contratista.

1.9.4 SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PRODUCIDOS A TERCEROS.

Para asegurar la obra por daños y pérdidas materiales y/o equipos y maquinarias, el Contratista entregará en la Dirección de Obras Municipales, con anterioridad a la entrega de terreno y en un plazo que no supere los cinco días hábiles a partir de la firma del Contrato, una Póliza de Seguro Todo Riesgo de la Construcción y Montaje, por un valor equivalente al Monto Total del Contrato en Unidades de Fomento (UF), con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días corridos. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT 73.568.600-3, y deberá encontrarse expresamente referida al Contrato señalado en la Bases Administrativas. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

A su vez, el Contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato y, para tal efecto, la póliza señalada en el párrafo anterior incluirá la cobertura de asegurar la Responsabilidad Civil por los Daños Producidos a Terceros y por todo Riesgo de Construcción y Montaje, que se encuentre inscrito en el registro de Póliza de la Superintendencia de Valores y Seguros, que puedan ocurrir durante el período de la construcción. En su defecto podrá también operarse con la entrega de una segunda Póliza de Seguro, por el mismo monto en este punto señalado, que entregue la cobertura de los Riesgos antes señalados.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el Contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar el Municipio, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.
En caso de siniestro el Contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
(En caso de que la aseguradora se niegue a emitirla de dicha forma se aceptará que diga lo siguiente – Arbitraje: Queda entendido y convenido que la Ilustre Municipalidad de Concón no participa en arbitrajes, quedando esta responsabilidad para la empresa contratista a quienes se adjudica la obra).
- De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Unidad Técnica y/o el Mandante en caso que corresponda.

2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

2.1 GENERAL

Las ofertas y sus antecedentes se presentarán sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, y se deberán adjuntar en archivos separados, debidamente identificados como: "ANEXOS ADMINISTRATIVOS", "ANEXOS TECNICOS" y "ANEXOS ECONOMICOS".

Es obligación del oferente tomar todas las precauciones para ingresar correctamente en el portal de compras públicas todos los antecedentes y documentos que componen su oferta, de manera clara y ordenada. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

a) Archivos digitales consolidados: cada documento o antecedente requerido en las presentes bases e independiente de la cantidad de páginas que lo constituyan, debe estar en un solo archivo digital.
Por consolidado o unificado se entiende que cada documento o antecedente requerido debe estar en un solo archivo (es decir, un documento no podrá estar distribuido en distintos archivos).

b) Nombre y contenido de los archivos digitales: al ingresar la documentación en el portal www.mercadopublico.cl se deberá especificar en el nombre del archivo el contenido de éste, a fin de poder identificar rápidamente a que documentación corresponde y agilizar el proceso de apertura de las ofertas.

c) El nombre que asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes bases, Por ejemplo: 2.2. a) Formato de Identificación del Oferente.

d) Formato: El Formato digital de los antecedentes deben ser uso común (Idealmente PDF o JPG).

2.1.1. ANEXOS ADMINISTRATIVOS:

En este archivo se incluirá:

a) Anexo N°1 Identificación del Oferente.

En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180,181,182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.

b) **Anexo N°2 Declaración Jurada Simple** en la que se expresa que el Oferente acepta las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de sus declaraciones, autorizando a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad considere pertinente requerir. En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente.

c) **Anexo N°3: Una declaración Jurada Simple** en la que se expresa que el proponente no incurre ni se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que a parecen mencionadas en el Artículo 35 de la ley 19.886 (. En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente.

d) **Copia de la Patente Municipal al día**, que indique giro comercial acorde con la materia de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores a lo menos uno de sus integrantes deberá acompañar copia de la Patente Municipal en los términos antes referidos.

e) **Anexo N°8: Declaración Jurada Simple de Socios**. En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente. Los Oferentes personas naturales no requieren completar ni presentar el presente documento.

f) **Programa de integridad**, el cual deberá indicar cómo este se ha dado a conocer entre el personal del oferente, y cuya confección debe contar con una antigüedad superior a 30 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta. Según lo estipulado en el Art. 17, del reglamento de compras públicas.

2.1.2. ANEXOS TECNICOS:

En este archivo se incluirá:

a) **Anexo N°4: Cuadro de Organización Interna del Oferente**, indicando el nombre, cargo y título de todo el personal profesional permanente que participará en la ejecución de las obras. **Este equipo deberá contar con una dotación mínima de acuerdo a lo indicado en Art. 1.7.1 de las presentes Bases Administrativas**. Se deberá acompañar Currículum y Certificado de Título de la persona que en el referido cuadro aparezca como Profesional Residente a fin de verificar calificación profesional y experiencia.

Se deberá acompañar, además, copia de la cédula de identidad y una Carta Compromiso de Participación en la ejecución de la obra licitada (identificando la obra), suscrita por cada uno de los profesionales que integren el equipo de forma *permanente, según lo registrado por el oferente en Formulario Anexo N° 4.*

b) **Anexo N°5: Cuadro Anexo Resumen Experiencia del Oferente** ejecutadas en los últimos 10 años,

El cual deberá respaldarse a través de Certificados y/o Resoluciones y/o, actas de Recepciones Provisorias y/o Definitivas emitidos por Órganos Públicos de aquellos que forman parte de la Administración del Estado, donde el oferente haya ejecutado **obras relacionadas con ejecución de Pistas de bicicross (BMX), Multicanchas, skatepark o pista de patinaje , en los últimos 10 años**. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo:

- El nombre de la obra.
- Individualización del servicio público que emite el documento.
- Periodo de ejecución.
- Monto del contrato.

Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°5. Solo la experiencia acreditada con la documentación e información requerida en la forma que indican las presentes Bases será valorada por la Comisión de Evaluación Municipal a objeto de evaluar la oferta y determinar el puntaje obtenido, se indica que solo se contabilizara un documento de los previamente establecidos por proyecto individualizado , es decir, a modo de ejemplo si se presenta un documento de recepción definitiva del proyecto denominado "Construcción X" y la Recepción Provisoria del proyecto denominado "Construcción X", se contabilizara solamente 1 de ellos y no 2, o más.

c) **Memoria Explicativa** de los criterios, procedimientos y/o metodologías constructivas respecto del análisis efectuado por el Oferente en relación al objeto de la propuesta de todas las partidas y en coherencia con el desarrollo de la ruta crítica planificada en la Carta Gantt presentada.

d) **Programa de Trabajo o Carta Gantt** del proyecto realizada en MS Project o similar, que incluya trazado de Ruta Crítica claramente diferenciada y que contenga todas las partidas del itemizado oficial.

e) **Registro Minvu DS 127, B1 , C3 o) , C3 p) en cualquiera de sus categorías**, dicho registro corresponde a un criterio de evaluación, en caso de no presentar registro se calificará con puntaje 0, se deberá presentar certificado vigente al momento de la apertura.

2.1.3. ANEXOS ECONOMICOS:

En este Archivo se incluirá:

a) **Anexo N°6: Oferta Económica y plazo de ejecución**.

b) **Anexo N°7: Presupuesto detallado por partidas**, según Itemizado Oficial. En este anexo, el proponente además **deberá indicar si se subcontratarán partidas o no** y en caso afirmativo deberán señalarse las partidas que serán objeto de subcontrato. Con todo, el contratista **no podrá subcontratar un porcentaje superior al 30% del monto adjudicado**. Si nada se señala, se entenderá que no habrá partidas objeto de subcontratación.

c) **Avance Financiero o Flujo de Caja**. Deberá preverse en esta Programación Financiera que el Último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total del Contrato.

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl , ingresando los anexos adjuntos a las presentes Bases debidamente firmados.

Se entenderá que los valores estipulados en el punto anterior considerarán todos los gastos que dicho servicio demanda, incluyendo leyes sociales, equipos, implementos de trabajos, movilización de personal, y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio materia del contrato que se firmara para tales efectos.

Para cualquier acto no señalado en las presentes bases, estas serán regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

La adulteración o presentación de información no fidedigna de cualquiera de los antecedentes y documentos requeridos en las bases, será causal suficiente para declarar inadmisible la propuesta, **quedando fuera de bases.**

2.2 Costo de la Presentación

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, el Municipio en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.3 Validez de la Oferta

La oferta permanecerá vigente hasta 90 días corridos después de la fecha de apertura establecida en el portal de www.mercadopublico.cl . Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así por razones fundadas se estima pertinente; mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga y se comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl .

3. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

3.1. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

El Procedimiento de Apertura estará a cargo de una Comisión conformada por funcionarios designados a través del Decreto Alcaldicio que apruebe las presentes bases administrativas o quienes los subroguen.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los Oferentes y la sujeción a las Bases.

El Municipio podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los Oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo de presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, debiéndose entregar los documentos dentro del plazo que establezca el Municipio y de la forma que se indique. Se deja establecido que de ocurrir esta situación se asignará menor puntaje a las ofertas que no cumplieron dentro del plazo para presentación de ofertas con todo lo requerido, afectando el criterio de evaluación **"Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta".**

En la eventualidad que el Municipio realice consultas al oferente a través del Foro Inverso y no se reciba respuesta dentro del plazo estipulado, el Oferente podrá resultar fuera de bases rechazándose su oferta.

La Comisión de Apertura verificará que los Oferentes hayan presentado los antecedentes y los archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. Se levantará un Acta del proceso de Apertura en el cual se consignarán las observaciones formuladas respectos de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo.

A partir de la hora de cierre de la propuesta, por parte del sistema www.mercadopublico.cl , **no se aceptará ninguna oferta a excepción de lo contemplado en el Articulo 115, punto 2 y 3 del Reglamento de Compras Públicas, DTO 661.**

4. CALIFICACION DE LOS OFERENTES, EVALUACION, OFERTA TEMERARIA Y ADJUDICACION

El Procedimiento de Evaluación estará a cargo de una Comisión conformada por funcionarios designados a través del Decreto Alcaldicio que apruebe las presentes bases administrativas o quienes los subroguen.

En forma excepcional y de manera fundada, también podrán integrar la Comisión de Evaluación personas ajenas a la administración y expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el proceso de licitación, siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. No obstante, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4. Solicitud de Antecedentes Omitidos de las Presentes Bases Administrativas, el Municipio podrá requerir a un oferente que aclare su oferta.

Una vez efectuada la evaluación aplicando los criterios de evaluación se emitirá una decisión fundada que propondrá en su respectivo informe al Sr. Alcalde y/o Honorable Concejo Municipal (iniciativa mayor a 500 UTM requerirá Acuerdo de Concejo Municipal que debe ser tomado para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. Nº 65, letra j), de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: **"Se requerirá acuerdo de Concejo Municipal para celebrar los Convenios y Contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo"** para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. Nº 65, letra j), de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades) posterior a esto, será redactado el Decreto Alcaldicio que señale la Adjudicación.

SOLICITUD DE ANTECEDENTES OMITIDOS

La Comisión podrá, a través de los mecanismos previstos en el portal www.mercadopublico.cl , requerir a los oferentes aclaraciones respecto de sus respectivas propuestas, las que no podrán alterar la esencia de las ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las bases.

La solicitud deberá recaer únicamente en errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, de igualdad entre los oferentes y se informe de dicha solicitud través del "Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos" según corresponda, al resto de los Oferentes.

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:
1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,

3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas, ***por lo tanto, solo se podrán solicitar antecedentes referidos a la Habilitación Administrativa y en casos puntuales, cuando así lo determine la Comisión Evaluadora, para la Habilitación Técnica, guardando estricta armonía con los principios rectores de las compras públicas.***

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información y no podrá ser superior a 48 horas por cada solicitud.

4.1 CALIFICACION DE LOS OFERENTES

Según lo establecido en Instructivo de Carácter General N° 6/2024, de fecha 26 de Marzo 2025 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se debe establecer una asignación de dos etapas las cuales se establecen de la siguiente manera:

Etapa 1: La primera etapa tendrá por objeto la calificación de los oferentes, para lo cual se deberá considerar exclusivamente factores de habilitación o aptitud para presentar propuestas.

Etapa 2: Todos los oferentes que superen los requisitos avanzarán a una segunda etapa, en la cual todos estarán en las mismas condiciones iniciales, etapa en la cual se aplicaran los criterios de evaluación definidos a continuación.

4.2 EVALUACION ETAPA 1

Se verificará la idoneidad de los oferentes, de acuerdo a la siguiente revisión de antecedentes administrativos y técnicos:

HABILITACION ADMINISTRATIVA

DETALLE	Cumplimiento
Anexo N°1 Identificación del Oferente, En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180,181,182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.	SÍ/NO
Anexo N°2 Declaración Jurada Simple en la que se expresa que el Oferente acepta las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de sus declaraciones, autorizando a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad considere pertinente requerir. En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente.	SÍ/NO
Anexo N°3: Una declaración Jurada Simple en la que se expresa que el proponente no incurre ni se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que a parecen mencionadas en el Artículo 35 de la ley 19.886 (. En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente.	SÍ/NO
Copia de la Patente Municipal al día, que indique giro comercial acorde con la materia de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores a lo menos uno de sus integrantes deberá acompañar copia de la Patente Municipal en los términos antes referidos.	SÍ/NO
Anexo N°8: Declaración Jurada Simple de Socios. En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente. Los Oferentes personas naturales no requieren completar ni presentar el presente documento.	SÍ/NO

HABILITACION TECNICA

DETALLE	Cumplimiento
Anexo N°4: Cuadro de Organización Interna del Oferente, indicando el nombre, cargo y título de todo el personal profesional permanente que participará en la ejecución de las obras. **Este equipo deberá contar con una dotación mínima de acuerdo a lo indicado en Art. 1.7.1 de las presentes Bases Administrativas**. Se deberá acompañar Currículum y Certificado de Título de la persona que en el referido cuadro aparezca como Profesional Residente a fin de verificar calificación profesional y experiencia. Se deberá acompañar, además, copia de la cédula de identidad y una Carta Compromiso de Participación en la ejecución de la obra licitada (identificando la obra), suscrita por cada uno de los profesionales que integren el equipo de forma permanente, según lo registrado por el oferente en Formulario Anexo N° 4.	SÍ/NO
Anexo N°5: Cuadro Anexo Resumen Experiencia del Oferente ejecutadas en los últimos 10 años, El cual deberá respaldarse a través de Certificados y/o Resoluciones y/o, actas de Recepciones	SÍ/NO

	Provisorias y/o Definitivas emitidos por Órganos Públicos de aquellos que forman parte de la Administración del Estado, donde el oferente haya ejecutado **obras relacionadas con ejecución de Pistas de bicicross (BMX), Multicanchas, skatepark o pista de patinaje , en los últimos 10 años**. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo: • El nombre de la obra. • Individualización del servicio público que emite el documento. • Periodo de ejecución. • Monto del contrato. Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°5. Solo la experiencia acreditada con la documentación e información requerida en la forma que indican las presentes Bases será valorada por la Comisión de Evaluación Municipal a objeto de evaluar la oferta y determinar el puntaje obtenido, se indica que solo se contabilizara un documento de los previamente establecidos por proyecto individualizado , es decir, a modo de ejemplo si se presenta un documento de recepción definitiva del proyecto denominado "Construcción X" y la Recepción Provisoria del proyecto denominado "Construcción X", se contabilizara solamente 1 de ellos y no 2, o más.	
	Memoria Explicativa de los criterios, procedimientos y/o metodologías constructivas respecto del análisis efectuado por el Oferente en relación al objeto de la propuesta de todas las partidas y en coherencia con el desarrollo de la ruta crítica planificada en la Carta Gantt presentada.	**SÍ/NO**
	Programa de Trabajo o Carta Gantt del proyecto realizada en MS Project o similar, que incluya trazado de Ruta Crítica claramente diferenciada y que contenga todas las partidas del itemizado oficial.	**SÍ/NO**

Habiendo dado cumplimiento satisfactorio a la Habilitación Administrativa y Habilitación Técnica, se avanza a la Evaluación Etapa 2, en esta etapa Todos los oferentes que superen los requisitos avanzarán a una segunda etapa, en la cual todos estarán en las mismas condiciones iniciales, es decir se evalúan en iguales condiciones.

4.2 EVALUACION ETAPA 2

Habiendo dado cumplimiento satisfactorio a la Habilitación Administrativa y Habilitación Técnica, la evaluación de las ofertas considerará los factores que se señalarán a continuación y en cada caso se asignarán puntajes, serán estandarizados y se confeccionará un ranking de evaluación según la siguiente ponderación de 0 a 100 puntos por criterio:

FACTORES A EVALUAR	PONDERACION
A) Oferta Económica	80%
B) Plazo de ejecución obra	5%
C) Programa de Integridad	5%
D) Comportamiento Contractual	5%
E) Registro Minvu	5%

A) OFERTA ECONOMICA: (80%)

Corresponde a la oferta económica total **(Anexo Nº 6)**. Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 100

Donde:

Pje O i: Puntaje obtenido por oferente i
Oe : Oferta más conveniente (menor monto)
Oi : Oferta del oferente a evaluar.

NOTA 1: No se aceptarán ofertas superiores al presupuesto oficial, de presentar una oferta que supere el presupuesto oficial, **se declarará automáticamente fuera de bases**.

B) PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: (5%)

Corresponde al plazo de ejecución total de las obras. **(Anexo Nº 6)**.

El Plazo de Ejecución Ofertado se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a porcentajes del plazo máximo asignado a la ejecución de las obras.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

PLAZO ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE OBRA(DIAS CORRIDOS)	PUNTAJE
30-35	100
36 - 40	85
41 – 50	75
51 - 60	65

NOTA 1 : El plazo ofertado no podrá exceder 60 días corridos para la ejecución de la obra, aquel oferente que exceda dicho plazo quedará automáticamente fuera de bases.

C) PROGRAMA DE INTEGRIDAD O COMPLIANCE (5%):

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 17, del reglamento de compras públicas., y con la finalidad de velar por el comportamiento íntegro de quienes contraten con el Municipio y resguardar por la integridad, probidad y transparencia en el proceso de licitación, se otorgará puntaje a aquellos oferentes que presenten un programa de integridad el cual acredite su conocimiento efectivo por parte de los trabajadores.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Presenta programa de integridad	100 puntos
No presenta programa de integridad	0 puntos

D) COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL: (5%)

En este criterio se evaluará el comportamiento contractual de los proveedores, de acuerdo a la información registrada en el portal www.mercadopublico.cl , la cual será consultada por la comisión de evaluación al momento de efectuar el proceso de evaluación de las ofertas.

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR DEL PROVEEDOR.	• El proveedor no registra reclamos en www.mercadopublico.cl durante los últimos 12 meses: 100 puntos. • El proveedor registra reclamos en www.mercadopublico.cl durante los últimos 12 meses: 0 puntos.

E) REGISTRO MINVU (5%)

Se le asignara el puntaje máximo a los oferentes que cuenten con registro en el MINVU, en atención a la siguiente tabla:

Registro	Categoría	Puntaje
B1 , C3 o) , C3 p)	1era	100
B1 , C3 o) , C3 p)	2da	80
B1 , C3 o) , C3 p)	3era	60
No acredita	-	0

Puntaje total= a*0.80 + b*0.05 + c*0.05 + d*0.05 + e*0.05

Dónde:

a= Puntaje "Oferta Económica".
b= Puntaje "Plazo de ejecución de las obras".
e= Puntaje "Programa De Integridad".
d= Puntaje "Comportamiento Contractual".
E= Puntaje "Registro Minvu"

La Comisión de Evaluación de la Propuesta será la encargada de calificar toda la documentación presentada y evaluar las ofertas. Asimismo, deberá responder las observaciones presentadas por los oferentes, si las hubiera.

Esta Comisión levantará un Acta que contendrá la evaluación de las propuestas, su orden de prelación y demás informaciones relevantes y lo remitirá al Alcalde para su decisión. Asimismo, informará las ofertas que no han sido evaluadas por no haber cumplido los requerimientos de las bases, correspondiendo posteriormente dejar constancia de la inadmisibilidad en la resolución fundada que se dicte al efecto

La evaluación de las ofertas se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de registrarse **Empate** en el resultado de la evaluación, se procederá a adjudicar a la oferta que tenga el mejor puntaje en ***Oferta Económica,*** *si continúa empatado se podrá adjudicar la oferta que tenga mayor puntaje en* **Plazo de Ejecución** *(Se entiende* por **mejor,** al número de días corridos ofertados) y en caso de persistir el mejor puntaje en **Registro Minvu**. En caso de persistir el empate, se determinará el ganador, considerando la oferta que se haya ingresado primero al portal, lo cual se verificará en el respectivo comprobante de oferta.

OFERTA RIESGOSA O TEMERARIA

El municipio podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en la Memoria Explicativa cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el municipio analizara la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión evaluadora designada solicitara, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión evaluadora designada solicitará analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y, en un plazo de cinco días hábiles, evacuara su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, el municipio solicitara al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, según lo estipulado en el Art. 1.9.3. de las presentes bases administrativas.

DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN

El municipio podrá declarar desierto el llamado a licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses municipales.

4.2 ADJUDICACION

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación de la Propuesta designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio a un solo Oferente, que respaldará la resolución que se subirá al Portal **www.mercadopublico.cl** .

Si el Adjudicatario se desiste de su oferta o de celebrar el contrato, el Municipio se reserva el derecho a readjudicar la propuesta al siguiente Oferente mejor evaluado, según el orden de puntajes establecido en el Acta de Evaluación.

Efectuada la evaluación, la comisión determinara al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, señalando su adjudicación mediante emisión de un Acta de evaluación, la cual será presentada al Alcalde y/o al Consejo Municipal para su ratificación (iniciativa mayor a 500 UTM requerirá Acuerdo de Concejo Municipal que debe ser tomado para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. Nº 65, letra j), de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: **"Se requerirá acuerdo de Concejo Municipal para celebrar los Convenios y Contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo" para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. Nº 65, letra j), de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades)** posterior a esto, será redactado el Decreto Alcaldicio que señale la Adjudicación.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación, será notificado a través del portal www.mercadopublico.cl , entendiéndose notificado trascurrido 24 horas desde su publicación.

Los oferentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna.

4.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos señalados a continuación, a la **Unidad Técnica dentro de 7 (siete) días hábiles** contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el Portal Mercado Público.

Los presentes documentos deberán ser

- Certificado sobre Deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886.
- El documento que caucione el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato según Numeral 1.9.1 de las presentes Bases Administrativas.

5. CONTRATO

Resuelta la propuesta, el Municipio efectuará la Adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl , adjuntando la Resolución que respalda este acto y que dispondrá la suscripción del Contrato correspondiente.

La ejecución de las obras materia de las presentes bases se contratarán a través del sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses y su pago se hará en la forma indicada en el Estado de Pago y Obligaciones del contratista.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, no otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgo e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluyen, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo el gasto que irrogue o exija su cumplimiento , sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicio eléctrico, Agua potable u otros Servicios y en consecuencia dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

El oferente en su oferta debe considerar todos los gastos directos e indirectos que irroguen el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considera todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, servicio, aportes, derechos, impuesto, permisos, costo de garantía y en general todo lo necesario para contribuir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta de acuerdo a los planos y especificaciones técnica del proyecto.

Las cubicaciones entregadas en el presupuesto son solo informativas, el oferente, presentará sus propias cubicaciones y precios, respetando las partidas de las especificaciones.

Si el oferente, al momento de revisar las especificaciones técnicas, planos o presupuesto encontrase que faltan partidas o que no concuerden entre sí, será responsabilidad de éste realizar las consultas a través del portal www.mercadopublico.cl en los plazos determinados. Por lo cual, si no se ha realizado la consulta y posterior al cierre de las propuestas, será la Unidad Técnica quien resuelva la situación de la manera más conveniente para el desarrollo del proyecto.

Con todo, el oferente deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir, por lo tanto, aun cuando las especificaciones técnicas, planos, etc. hayan omitidos detalles o partidas necesarias para

cumplir con tal principio, el oferente deberá integrarla en su oferta (en atención a una aclaración de oficio o respuesta al foro de preguntas), o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significara un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "suma alzada".

Se deja claramente señalado que la empresa o contratista que se adjudique la obra no podrá modificar ninguna partida, materialidad, ni tampoco rebajar o aumentar m2, partidas o presupuestos, sin la debida autorización de la ITO. De nacer alguna modificación, la cual sea sugerida por la empresa, o solicitada por la Municipalidad, esta deberá contar claramente con razón fundada y justificación, la cual deberá ser informada por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizada por la misma, sin lo cual no se podrá realizar o llevar a cabo ninguna alteración al proyecto.

El Adjudicatario podrá reducir a escritura pública el contrato de Obra, suscribir en Secretaría Municipal o a través de medios electrónicos según lo estipulado en el Art. 119 del reglamento de compras públicas. El contrato será suscrito por el Alcalde y por el Adjudicatario o su Representante Legal, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el Portal Mercado Publico.

La Municipalidad suscribirá el contrato una vez que el Adjudicatario haya hecho entrega a la Unidad Técnica la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto 1.9.1. de las presentes Bases Administrativas.

Si el Adjudicatario no cumple con la suscripción de contrato en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio del Mandante.

Las modificaciones al contrato deberán efectuarse en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente, previa dictación del Decreto Alcaldicio que así lo establezca.

DERECHOS O TRIBUTOS

Todos los gastos, derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la adjudicación de la licitación, tales como los derechos notariales u otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Concón y se regirá en todos sus aspectos por las presentes Bases y por la Legislación Chilena vigente al momento de su celebración.

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá a la Dirección de Obras Municipales en su calidad de Unidad Técnica, quien será la encargada de dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.

A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.

b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista

c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica Obras, (ITO) que se defina para el contrato

d) Aprobar los avances fisicos y financieros de la Obra

e) Aplicar multas.

f) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.

g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.

h) Notificar al Contratista de los aumentos o disminuciones de obras

i) Aprobar los estados de pagos.

j) Visar las facturas.

k) Coordinar con el Contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato

l) Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.

m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

6. DE LA OBRA

6.0 ENTREGA DE TERRENO

La entrega de terreno será realizada por la **Unidad Técnica (DOM)** a más tardar 10 días corridos desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, para lo cual se suscribirá un acta que firmará el Contratista y/o Encargado de la Obra, Director de Obras e ITO. Como representante del contratista deberá firmar el Representante Legal de la Empresa, en caso de que asista un tercero deberá presentar una autorización notarial.

6.1 INSTALACIÓN DE FAENAS

El Contratista para dar comienzo a la ejecución de las obras deberá contar con un lugar habitable como oficina técnica, servicios sanitarios provisorios y aquellos que la Legislación Laboral exija en consideración a la magnitud de la Obra, lo cual deberá contar con la aprobación previa de la Unidad Técnica y el ITO.

6.2 HORARIOS DE TRABAJO

El Contratista sólo podrá ejecutar trabajos en la obra los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y los días sábados de 8:00 a 14:00 horas.

La autorización de los trabajos fuera de este horario, se obtendrá en la Dirección de Obras Municipales. El Contratista deberá solicitar esta autorización por lo menos con un plazo de 5 días hábiles de antelación al inicio de la faena.

6.3 LETRERO DE CONSTRUCCION

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que se establezca los letreros que de aviso de los trabajos que se realizan. Las leyendas, materiales y colores empleados en dicho letrero deberán ser aquellos que indique la Unidad Técnica, quien señalará, asimismo, su ubicación, dimensiones, materiales, altura, etc.

El Contratista será responsable de la provisión, instalación, mantención, conservación y retiro del letrero.

6.4 RETIRO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá ajustarse a la legislación pertinente en lo que se refiere a botaderos debiendo entregar a la Unidad Técnica con antelación al inicio de la obra, un certificado que acredite la autorización por parte del propietario, sea este privado o público, para usar el lugar que proponga. En caso de modificación del lugar de botadero, deberá acreditarlo antes de comenzar el traslado.
La Unidad Técnica podrá ordenar la paralización de la obra, si no se cumplen las disposiciones referidas anteriormente.

Para la recepción provisoria deberán estar retirados todos los escombros y restos de materiales de construcción que se encuentren en la obra.

6.5 LIMPIEZA DEL ÁREA CIRCUNDANTE A LA OBRA

Se evitará ensuciar con desechos, tanto las vías de acceso que conducen a la obra, como el entorno de ella, para lo cual cada camión o vehículo de transporte deberá estar convenientemente cubierto con una lona amarrada al compartimento de carga según lo disponen las ordenanzas municipales sobre esta materia. Los camiones deberán salir de la obra con sus ruedas lavadas.

No obstante, será de cargo del Contratista la limpieza de la calle hasta una distancia de 60 metros del área de trabajo. Si existieran simultáneamente otros trabajos en esa área, el ITO coordinará los aspectos de limpieza entre las distintas faenas.

6.6 MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cargo y responsabilidad del Contratista la provisión de maquinarias, herramientas, equipos y materiales necesarios para la debida construcción de la obra y, en general, de todo gasto necesario para la ejecución de la obra.

6.7 MATERIALES

Los materiales a ocupar deben ser de primera calidad. El Contratista tiene la obligación de reconstruir a su costa las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITO.
El ITO podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de faenas, de los materiales que hubieren sido rechazados por calidad insuficiente.

6.8 OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

A partir del inicio de la etapa de construcción el Contratista queda obligado a proporcionar a la Unidad Técnica y/o ITO, los siguientes informes:

a) Informe de Estado de avance de la construcción de la obra, a lo menos cada 15 días.

b) Problemas que se tengan en el desarrollo de la construcción, tan pronto cuando éstos sucedan.

c) Ensayes de mecánica de suelos, hormigones, soldaduras y/o calidad de materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

d) Planilla de resumen semanal de asistencia del personal del Contratista.

6.9 LIBRO DE OBRA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá mantener un libro el que deberá ser en triplicado, autocopiativo y foliado, que será el instrumento oficial de *comunicación entre la Unidad Técnica, el ITO y el Contratista. Este libro se mantendrá permanentemente en la oficina y/o instalación* de faenas que el Contratista disponga en la obra. Estarán autorizados a realizar anotaciones la Unidad Técnica; el Contratista, a través del profesional Residente de Obra; el ITO; la Inspección Técnica de otros Servicios como DOH o SERVIU (en los casos que corresponda); y los Proyectistas.

En Libro de Obra se dejará constancia de los hechos más importantes que ocurran durante el transcurso de la ejecución de la obra. A lo menos se deberá consignar los siguientes hechos:

a) Entrega del terreno.

b) Control y avance de los trabajos.

c) Las modificaciones, aclaraciones e interpretaciones de los proyectos efectuadas por el Contratista, los Proyectistas, la Unidad Técnica y el ITO.

d) La marcha general de las faenas de acuerdo con los antecedentes técnicos del proyecto y del plazo fijado para la obra.

e) Las interrupciones o paralizaciones que pudieran sufrir las faenas, con indicación de su causa y origen.

f) En el caso que proceda un aumento de plazo, se deberá dejar constancia expresa de la solicitud del Contratista, así como también, de la resolución de la Unidad Técnica que se pronuncia sobre dicha petición.

g) Todas las demás circunstancias, hechos u observaciones que se estime necesario consignar.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas, Ordenanzas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del contrato.

Formarán parte del Libro de Obra las comunicaciones escritas que la Unidad Técnica y el ITO haga llegar al Contratista, por correo electrónico, oficio, carta o cualquier otro mecanismo idóneo para esos efectos, así como también, las Actas que se levanten en reuniones de obra.

6.10 ENSAYES Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

Todos los ensayes de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras serán de cargo y responsabilidad del Contratista de acuerdo a las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas.

El laboratorio que se utilice para tal efecto deberá contar con la aprobación expresa de la Unidad Técnica, e ITO debiendo el Contratista otorgar mandato al mismo para retirar directamente los resultados de los ensayes, si así lo solicita.

6.11 CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

El Contratista deberá someterse a las órdenes tanto de la Unidad Técnica como del ITO, las cuales se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato. De las instrucciones deberá dejarse debida constancia en el Libro de Obras.

7. ESTADOS DE PAGO, SUBCONTRATACION Y CESION DE CREDITO

Se presentarán estados de pago mensual, de acuerdo al avance de la obra el que deberá ser cotejado con la carta Gantt. El estado de pago debe incluir única y exclusivamente las partidas que se encuentran ejecutadas y con V° B° de la ITO, **no se pagarán partidas por adelantado**.

Las partidas globales serán pagadas sólo cuando se encuentren 100% ejecutadas, idealmente en el último estado de pago.

7.1. ESTADOS DE PAGO

El pago de la obra se efectuará mediante estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras. Los estados de pago se cursarán y pagarán hasta completar el precio total de la obra contratada.

El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a revisión de la Unidad Técnica a través del ITO dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del ITO.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE PAGO

Los Estados de Pago se efectuarán mensualmente, por avance de obra ejecutada y deberán ser revisado por el ITO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el Contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

De igual manera, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la aprobación del ITO para la revisión del estado de pago, en los mismos términos mencionados anteriormente.

Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el ITO y la Unidad Técnica, una vez realizadas las deducciones correspondientes, será pagado al Contratista como abono al precio del contrato, dentro de los 30 días corridos siguientes desde su aprobación. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en estas Bases.

El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, cumpliendo con la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Formulario Estado de Pago, el que deberá incluir el porcentaje de avance ofertado y efectivo de la obra, y el avance del contrato expresado en días corridos desde la entrega de terreno.

b) Factura a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567.

c) Estado de Avance físico de la obra.

d) Estado de Avance financiero de la obra.

e) Nómina del personal asignado en la obra con rut y función que desempeña y sus contratos.

f) En caso de término de contrato de trabajo con sus trabajadores asignados, adjuntar fotocopias de los finiquitos o Certificados de la Inspección del Trabajo según corresponda.

g) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que certifique que el Contratista cumple con los antecedentes laborales y previsionales (F30). Además del Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que certifique que el Contratista cumple con las obligaciones previsionales y laborales (F30-1).

h) Fotocopia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

i) Contratos de ejecución de las obras subcontratadas en caso que las hubiera.

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), g) y h), anteriores correspondientes a los trabajadores del Subcontratista.

k) Set fotográfico impreso del avance de la obra. (mínimo 6 fotografías).

l) Decreto alcaldicio por medio del cual se procedió a aplicar la respectiva multa, si correspondiere.

m) Copia de Orden de Compra en estado aceptada.

Para el último Estado de Pago además se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones.

b) Garantía de Buen Comportamiento de la Obra.

c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

PAGO DE LOS AUMENTOS O MODIFICACIONES DE OBRA

El monto asociado a los aumentos o modificaciones se pagará según el avance real mediante estados de pago extraordinarios.

Los pagos por estos conceptos, se efectuarán previa presentación del avance aprobado por la Unidad Técnica el que agrupará tantos ítems como modificaciones sean acordadas entre las partes.

La tramitación de los estados de pago extraordinarios se regirá por las mismas normas establecidas para los estados de pago ordinarios.

7.2 SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar parte de la ejecución de las obras, teniendo la obligación de verificar que la persona subcontratista o sus socios administradores no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades que establece en el Decreto Supremo 661 del Reglamento de Compras Públicas. Para dichos efectos, deberá con la debida anticipación, siempre antes de realizar la subcontratación, entregar a la Unidad Técnica los antecedentes de la persona subcontratada cumpla con lo anterior.

No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al Contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante el Municipio.
En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el Contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre éstos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el Contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

El Contratista no podrá traspasar el contrato a terceros ni podrá hacer cesiones de los derechos incluidos en el contrato.

Para el Municipio, el Contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El Municipio no tendrá intervención alguna en esta materia, puesto que no habrá de tener ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

7.3 DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING

En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Concón no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista o Factoring, según corresponda. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Municipalidad por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

Además, serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

1. Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que las obras contratadas requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten.
2. Ejecutar las Obras de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, sus especificaciones técnicas y Proyectos de especialidades y planos.
3. Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y cualquier otro documento que forme parte de la Licitación.
4. Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno.
5. Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en el punto 6.1.
6. Mantener informado a la Unidad Técnica como así mismo al ITO, sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato, en condiciones iguales o superiores a las ofertadas.
7. Designar y destacar en la obra a un profesional que cumpla las funciones del Profesional Residente y/o Jefe de Obra, de conformidad con lo señalado en el punto 1.7.1 de estas Bases Administrativas en coherencia con el equipo ofertado.
8. Ejecutar las obras en el plazo ofrecido en su oferta de conformidad con lo señalado en las Bases Administrativas.
9. Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes Bases Administrativas de acuerdo a lo señalado en el Art 6.2.
10. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran.
11. Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con el contrato materia de estas bases, según el Art. 5 "CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS".
12. Ocupar materiales de primera calidad según el Art 6.7.
13. Instalar a su entero cargo letreros de construcción según el Art. 6.3.
14. Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según el Art. 6.4.
15. Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran en los Organismos correspondientes.
16. Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto Art 6.5.
17. Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el Art. 6.6.
18. Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el Art. 1.7.1 y oferta del adjudicado.
19. Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en el Art. 8.1.3.
20. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador.
21. Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atingentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.
22. Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el Art. 6.8.
23. Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción de acuerdo al Art. 6.9.
24. Efectuar ensayes de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones de la especialidad de que se trate, según el Art. 6.10.
25. Entregar a la Unidad Técnica y mantener a la vista en la obra el Programa de Construcción autorizado que aplique a la misma (Carta Gantt), donde figuren todas las partidas del Anexo Itemizado Oficial, en términos de cantidades y porcentualidades de obra, ejecutadas y por ejecutar, lo cual deberá ser concordante con el plazo máximo señalado en el contrato vigente.
26. Entregar el listado de maquinarías y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra.
27. Entregar el listado de Subcontratistas que participan en la obra y los correspondientes certificados de Inhabilidades señalados en el Reglamento de la ley 19.886.

8.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

8.1.1 Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

8.1.2 Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones por concepto de cotizaciones previsionales, y enterarlas dentro del plazo que corresponda en las instituciones previsionales correspondientes, y además todos aquellos otros descuentos, o pagos ordenados por Ley.

8.1.3 Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta a la Unidad Técnica y el ITO de las denuncias efectuadas.

8.1.4 Medidas de seguridad

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

La Unidad Técnica podrá ordenar la paralización de las obras si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el Contratista fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación de las obras se ordenará tan pronto sea solucionado el problema que la originó.

El incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo a lo indicado en el punto 19.1. Numeral 5.

8.2 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista se obliga a responder por los daños que pueda causar a terceros la ejecución de la obra, obligándose a pagar en forma directa y solventar todos los costos que implique el perjuicio causado al tercero afectado. No obstante lo anterior, en caso que el Municipio deba incurrir en algún gasto derivado de estos hechos, el Contratista deberá restituir dichas sumas de dinero. Para estos efectos se obliga a tomar el seguro que se señala en el Art. 1.9.4 de las presentes Bases Administrativas.

9. DE LA DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBRAS POR CASOS FORTUITOS.

En caso de destrucción total o parcial de la obra por caso fortuito durante su construcción, el Contratista está obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Municipio; sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá disponer del monto pagado por la Compañía de Seguros, contratada de acuerdo a lo señalado en el Art. 1.9.5 de las presentes Bases Administrativas. Igual obligación subsistirá si estuviere constituido en mora o si el imprevisto imposible de resistir haya sobrevenido por su culpa a menos que la obra haya sido recibida en forma provisoria sin observaciones.

10. MODIFICACIONES AL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO

Si durante la ejecución de las obras la Unidad Técnica ordenare introducir en el proyecto modificaciones al mismo, que produzca aumentos, reducción y aún supresión de las cantidades de obra o la sustitución de una clase, modelo o marca de fábrica de materiales por una diferente de la contemplada en el presupuesto del Contratista, éste estará obligado a ejecutarlas.

En el caso que las modificaciones de obras involucren una disminución acumulada superior al 20% (veinte por ciento) del precio del contrato, la Unidad Técnica podrá ordenar una disminución del plazo. En este caso, el nuevo plazo se fijará de común acuerdo entre la Unidad Técnica y el Contratista.
Las modificaciones antes señaladas deben quedar registradas en el Libro de Obras e informadas al ITO.
Con la finalidad de determinar montos y plazos involucrados en las modificaciones será obligación del Contratista, proporcionar en detalle, lo siguiente:

- Desglose explícito y claro (valorizado) de todos los ítems.

- Modificación del Programa de Trabajo que contenga todas las partidas del itemizado sujeto a modificación. Esta programación se realizará con vínculos en las partidas con la finalidad que ella exprese la ruta crítica y holguras, fechas de inicio y término de las diferentes partidas, etc.

En virtud de lo anterior, se podrá aumentar el monto del contrato, pero no más allá del 30% del monto originalmente pactado y según los términos y causales establecidas en el artículo 129 del DTO N° 661.

OBRAS ADICIONALES

Se entienden por obras adicionales, las obras solicitadas al Contratista, formalmente por escrito por la Unidad Técnica con la aprobación del Mandante cuando corresponda, a través del Libro de Obra u otro documento oficial y que corresponden a trabajos cuyos Precios Unitarios están contemplados en el contrato. También forman parte de las obras adicionales aquellos requerimientos o imprevistos que surjan con motivo u ocasión de la ejecución de la obra, aprobadas por la Unidad Técnica y por el Mandante. Luego de solicitadas estas obras, el Contratista, dentro del plazo de 7 días corridos, deberá hacer la presentación del presupuesto y plazos para la aprobación de la Unidad Técnica, Proyectista y del Mandante.

AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRAS SIN AFECTAR LOS PLAZOS

Los aumentos o disminuciones de obras que no afecten la ruta crítica no implicarán aumentos del plazo y se valorarán al costo unitario directo ofrecido por el Contratista en su oferta, considerando los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original.

AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRAS QUE AFECTAN LOS PLAZOS

Si las modificaciones introducidas afectan la trayectoria crítica de la obra, darán lugar a estudiar un nuevo plazo y precio que se acordarán conjuntamente entre la Unidad Técnica y el Contratista, con acuerdo del Mandante en los casos que corresponda, empleando para ello la programación previamente aprobada por el primero.

En este caso, el nuevo precio corresponderá al mismo costo directo unitario ofrecido, variando sólo la cubicación en relación a la propuesta original, considerando los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original.

MODIFICACIONES POR PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

En aquellos casos que sean necesarias introducir la contratación de partidas no existentes en el proyecto, el Contratista deberá presentar un presupuesto del costo que involucra la obra extraordinaria, adjuntando desglose completo y análisis de precios unitarios, de manera que la Unidad Técnica, Proyectista y/o el Mandante según corresponda, lo revise y preste su aprobación. Y sólo una vez autorizado procederá la ejecución de las partidas extraordinarias.

PROHIBICIÓN DE INTRODUCIR MODIFICACIONES POR EL CONTRATISTA

Se prohíbe al Contratista introducir unilateralmente cambios que no estén de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, de arquitectura y especialidades.

10.1 AUMENTOS DEL PLAZO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El Contratista podrá solicitar aumento del plazo del contrato sólo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, situación que debe ser solicitada oportunamente por escrito a través del Libro de Obra y antes del vencimiento del plazo de ejecución de la Obra.

La petición de aumento de plazo debe ser evaluada por la Unidad Técnica, quien calificará la solicitud, aceptando o rechazando el aumento de plazo solicitado.

11. INFRACCIONES Y MULTAS.

11.1 TIPO DE INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Unidad Técnica aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante.

1. El Contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Art 6.8.
2. El Contratista incurrirá en una multa de 4,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
3. El Contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas.
4. El Contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas.
5. El Contratista incurrirá en una multa de 20,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta grave de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.
6. El Contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos con las autorizaciones vigentes.
7. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, por cada día que el ITO detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización.
8. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que el ITO detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases.
9. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente.
10. El Contratista incurrirá en una multa de 4.0 UTM por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria.
11. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4° día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno.
12. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Administrador de la Obra o por su ausencia injustificada, o incumplimiento de su equipo según Art. 1.7.1. En caso de que, al ejecutarse la obra, el o los profesionales y/o técnicos presentados en la propuesta no puedan participar de ésta y deban ser reemplazados, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el profesional y/o técnico designado originalmente. Lo que deberá ser solicitado por escrito a la Unidad Técnica para su debida autorización.
13. En caso que el Contratista retire el Libro de Obra se aplicará una multa de 5,0 UTM por cada día que no se encuentre en las dependencias de la instalación de faenas y en caso de pérdida 20,0 UTM, ambas multas son acumulables contabilizando los días que no se encuentre el libro de obras hasta el día que se informe definitivamente que se encuentra extraviado.
14. En caso que el Contratista no cumpla con los plazos ofertados en su Carta Gantt en aquellas partidas que no sean de la Ruta Crítica, incurrirá en una multa de 1,0 UTM por día de atraso entre la fecha de término programada en su Carta Gantt y la fecha efectiva del término de la partida.
15. En caso que el Contratista inicie la ejecución de las obras sin haber tenido la Entrega de Terreno por parte de la Unidad Técnica, se aplicará una multa de 15,0 UTM.
16. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de no instalación del letrero de obra, o por no mantenerlo en buen estado o por no confeccionarlo según las instrucciones del ITO.

Valor de la UTM al momento del suceso.

11.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN E IMPUGNACIÓN DE MULTAS

Detectada una infracción por la Unidad Técnica, serán notificadas a través del Libro de Obras al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, en el Libro de Obras, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa.

Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá, en definitiva, y se dictará el decreto alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio.

En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el decreto alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada.

El decreto alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado mediante el Libro de Obras. El monto de la multa será descontado del estado de pago correspondiente. La resolución del Municipio será inapelable.

12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

12.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria de las obras estará a cargo del Municipio, a través de la Unidad Técnica, quien actuará de manera coordinada para estos efectos con el SERVIU Región de Valparaíso u otros Organismos Sectoriales, en aquellos casos que corresponda.

12.1.1 Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Inspección Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

a) Copia autorizada de permisos Municipales de las Obras contratadas. (Cuando corresponda).

b) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz. (Cuando corresponda).

c) Certificados de recepción de las obras de SEC, ESVAL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios. En este último caso, el estado de pago final quedará condicionado, además a la entrega de dichos certificados.

d) Certificado de la Inspección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

12.1.2 Una Comisión conformada por **Director de la Unidad Técnica y el Contratista, asesorados por la ITO de la Unidad Técnica, Director SECPLAC y/o Proyectista SECPLAC,** deberá constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1. Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.

2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.

De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

12.1.3 Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización de la Inspección Técnica, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

12.1.4 Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

12.1.5. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

12.1.6. En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- Fecha Entrega Terreno.
- Aumento de plazo (si correspondiere).
- Aumento de obras (si correspondiere).
- Fecha de Término Contractual.
- Monto total del contrato.
- Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
- Días de atraso.
- Multas desagregadas por causales.
- Fecha de término efectivo.
- Fecha mínima de recepción definitiva.

12.1.7 El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la ITO.

12.1.8 Una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, la Inspección Técnica deberá remitir copia de esta a los servicios u organismos representados por los integrantes de la Comisión, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha acta.

12.1.9 Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Inspección Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Inspección Técnica deberá solicitar el cobro del INSTRUMENTO de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

12.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA

12.2.1 Transcurrido el plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de la recepción provisoria, la Unidad Técnica procederá a la recepción definitiva.

12.2.2 Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista las garantías pendientes. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante, lo anterior, le corresponde a la Unidad Técnica aprobar las vicisitudes del contrato.

12.2.3 La recepción final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo después de ejecutada la obra, según Ley de Calidad de la Construcción.

13. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Contratista.
b. Incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
c. Cumplimiento del plazo del contrato.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

13.1 RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan poner término y liquidarlo anticipadamente. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. En este caso se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato y las que correspondan.

13.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a. Si el Contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo que señala la 1.9.4.

b. Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
c. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
d. Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días.
e. Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
f. Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
g. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
h. Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
i. La no concurrencia al acto de Entrega de Terreno previamente informada al Contratista.
j. Si una vez realizada la entrega de terreno, no inicia en el plazo de 5 días corridos las obras en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Contratista.
k. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato.
l. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% de la obra.
m. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
n. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
o. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
p. Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
q. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. **En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista.**

13.3 FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con la con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

14. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Entregar el proyecto, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la construcción de la Obra.
b. Pagar el precio de las obras señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en el punto 17 bajo el sistema "Suma Alzada a Precio Fijo en pesos", sin reajustes, sin anticipo y estados de pago.
c. Contratar el Profesional Inspector Técnico Oficial (ITO) del contrato quien será el encargado de realizar las funciones indicadas en la Ley N°20.703.

Cualquier discordancia, inexactitud, falta de coincidencia con cualquier antecedente en los documentos técnicos, así como desacuerdo con los procedimientos constructivos y técnicos establecidos en los mismos, como cualquier omisión en los antecedentes técnicos de procedimientos del buen construir, ya sea a solicitud de los profesionales de la empresa contratista o de los profesionales de la Inspección Técnica serán resueltos por el oferente, con el visto bueno de la ITO.

15. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la Comuna de Concón, ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

ANEXO Nº 1

"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"
IDENTIFICACION DEL OFERENTE
ID N°

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	
CEDULA DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
FAX:	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	

REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

ANEXO N°2

"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES
ID N°

OFERENTE :
RUT :

DECLARA:

- Conocer las Bases Administrativas y en general todos los documentos que forman parte de esta Licitación.
- Haber estudiado los antecedentes.
- La decisión de la Municipalidad de Concón, en la adjudicación de la presente licitación es definitiva.
- Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- No estar inhabilitado para contratar con Municipalidades.
- No tener la calidad de funcionario directivo de la Municipalidad de Concón, ni relación alguna con personas unidas a ellos por vínculos de parentesco, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Concón; ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstos formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- Autorizar a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad de Concón considere pertinente requerir.

_____
REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE AFECTO A INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"
ID N°

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan el Llamado a Propuesta Pública para la **"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON".**

Declara:
No incurrir ni encontrarse afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que aparecen mencionadas en el Artículo 35° Quater de la Ley 19.886.

_____
REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

ANEXO N°4

"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"
ORGANIGRAMA DEL OFERENTE

NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
		PROFESIONAL RESIDENTE	
		JEFE DE TERRENO	

NOTA: El personal profesional residente mínimo dependiente del Contratista podrá considerar que el Profesional residente sea también el jefe de Obra en terreno **(es decir, podría considerarse la misma persona, siempre y cuando no sea un Técnico en Construcción, sino uno de los profesionales definidos como Profesional Residente.**

_____
REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

ANEXO N°5

"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"
RESUMEN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE OBRA	SERVICIO QUE EMITE DOCUMENTO ACREDITA OBRA	MONTO	FECHA/PERIODO EJECUCION	COMUNA

(Insertar más filas si es necesario)

REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

ANEXO Nº 6

"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"

OFERTA ECONÓMICA
ID Nº

OFERENTE:	
RUT:	

Pesos ($) _____ (sin IVA)
Este valor debe subirse al portal www.mercado público .cl.

Plazo de _____ días corridos (Numero entero, sin decimales).
Plazo contado desde la fecha del acta de entrega del terreno.

NOTA:
LA OFERTA ECONÓMICA DEBE INGRESARSE EN EL PORTAL **www.mercadopublico.cl** EN PESOS ($), SIN IVA.
ESTE FORMULARIO DEBE INGRESARSE COMO DOCUMENTO ANEXO EN EL MISMO PORTAL.

_____
REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

ANEXO 7

PRESUPUESTO ITEMIZADO
"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"
ID Nº

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	TOTAL
1	**OBRAS PREVIAS**				
1.1	**Instalaciones Provisorias**	Mes	2		
1.2	**Letrero de obra**	unidad	1		
1.3	**Trazado**	gl	1		
1.4	**Remosion de especie vegetal**	Unidades	7		
				SUBTOTAL 1	

2	OBRAS PARA EJECUTAR	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
2.1	**Excavacciones**				
2.1.1	Recta 1	m3	3.770		
2.1.2	Recta 2	m3	1.101		
				SUBTOTAL 2	

2.2	**Material de Relleno**	m3	4.592		
2.3	**Configuracion de material en rectas**				
2.3.1	Area sin pavimentacion				
2.3.1.1	Provision e instalacion de material de suelo estabilizado	m3	135		
2.3.1.2	Provision e instalacion de material de suelo arcilloso	m3	82		
2.3.2	Area pavimentada				
2.3.2.1	Base	m3	47		
2.3.2.2	Provision e instalacion de armadura de refuerzo	m2	465		
2.3.2.3	Provision e instalacion de pavimento de Hormigon	m3	43		
2.3.2.4	Provision e instalacion de membrana de curado	m2	465		
				SUBTOTAL 3	

2.4	**Morro de Partida**				
2.4.1	Base de pavimento	m3	12		
2.4.2	Pavimento de morro de inicio	m3	9		
2.4.3	Suministro e instalacion de malla de refuerzo	m2	128		
2.4.4	Provision e instalacion de tuberia	ml	9		
2.4.5	Provision e instalacion de membrana de curado	m2	128		
2.4.6	Muro de bloque	m2	51		
2.4.7	Barandas	ml	55		
2.4.8	Rampa	kg	280		
				SUBTOTAL 4	

3	OBRAS ANEXAS				
3.1	Canal con rejilla	ml	27		
3.2	Zanja tipo Dren	ml	90		
3.3	Colector	ml	16		
3.4	Sistema de cubo de drenes	unidad	2		
3.5	Camara direccional	unidad	1		
				SUBTOTAL 5	

4.1	Aseo y limpieza	GL	1	$ 350.000	
				SUBTOTAL 4	

SUB TOTAL	
GASTOS GENERALES 10%	
UTILIDADES 15%	
TOTAL	
IVA	
TOTAL	

*** Las cubicaciones publicadas en el itemizado entregado para esta licitación son referenciales por lo tanto dependerá de cada oferente su estudio y determinación de cantidades.**

REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

ANEXO N°8
DECLARACION JURADA DE SOCIOS
PROPUESTA

"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"

Yo, <nombre de Representante Legal o Persona Natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o Persona Natural> con domicilio en <dirección legal>, en representación de <Razón Social>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.
Tipo de Sociedad:

N°	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
10			
11			
12			
		Total %	

Nota:

- Se deben indicar todos los socios hasta completar el 100% de participación.
- Esta declaración no requiere que se firme ante Notario.
- Los Oferentes personas naturales no requieren completar y presentar este Formulario.

REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

NOTA: Todos los datos solicitados entre <xxxxx> deben ser completados por el Representante Legal.

Concón, ...

ESPECIFICACIONES TECNICAS
PROPUESTA PUBLICA

"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"

I.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

Las presentes Especificaciones Técnicas corresponden al proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE DOS RECTA DEL CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON"** el cual contempla la ejecución de dos rectas del circuito de Bicicross en la comuna de Concón, ubicado en los recintos del complejo deportivo de Concón.

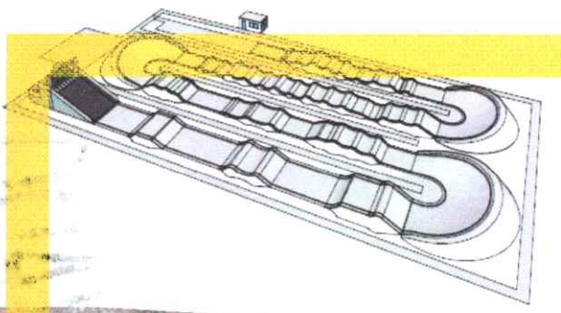

Generalidades:

a.- El proyecto consta de la siguiente documentación técnica que se entenderá como complementaria entre sí y no omisiva entre ellas.

- Planos de: Emplazamiento, Trazado, de drenaje y elevaciones de rectas
- Especificaciones Técnicas.
- Itemizado

B.- Deberá considerarse para la configuración de la pista la correspondiente compactación.

C.- Deberán considerarse durante los trabajos la señalización provisoria de prevención y prohibitiva para la seguridad del personal, sobre todo durante el movimiento de tierra de las maquinarias.

II.- ITEMIZADO

1.- OBRAS PREVIAS

1.1.- INSTALACIONES PROVISORIAS

Corresponde a las instalaciones necesarias para realizar los trabajos encargados como son:

- Suministro de agua y luz: que serán de exclusiva responsabilidad de Contratista, pudiendo disponer el suministro del agua y luz del recinto, por medio de previa coordinación con la ITO y la administración, considerándose en ese caso, que deba contar el Contratista con los remacardores correspondientes.
- Habitación de recintos: Aquellos que son necesarios para ser utilizado por el personal de trabajo como de baños, camarines y oficina, conforme a las necesidades del Contratista y el cumplimiento de la normas de higiene y seguridad del trabajo.

1.2.- LETRERO DE OBRA

Se consulta letrero de obra de 2x3 metros en chapa lisa sobre bastidor de pino auto soportante con la tipografía entregada por la ITO en terreno. Dentro de los primeros 7 días corridos.

2m

3m

1.3.- TRAZADO

Este itemizado corresponde al trazado topográfico de las dos rectas que se ejecutaran (Recta uno y recta dos), considerando para ello la planimetría y altimetría total de la pista de BMX y la configuración de las colinas, peraltes, pendientes y drenaje de las soluciones de aguas lluvias. Lo anterior, significa que deberá estar en coordinación con la ITO, el recibo del emplazamiento, configuración y su moldeado.

1.4.- RETIRO DE ESPECIE VEGETAL

Corresponde a la eliminación de 7 unidades vegetales, indicado en el esquema se adjunta. El área es donde se realizará el talud de 45° que tendrá la excavación de la recta uno y donde irá el peralte que recibe la primera y segunda recta de la pista de bicicross.

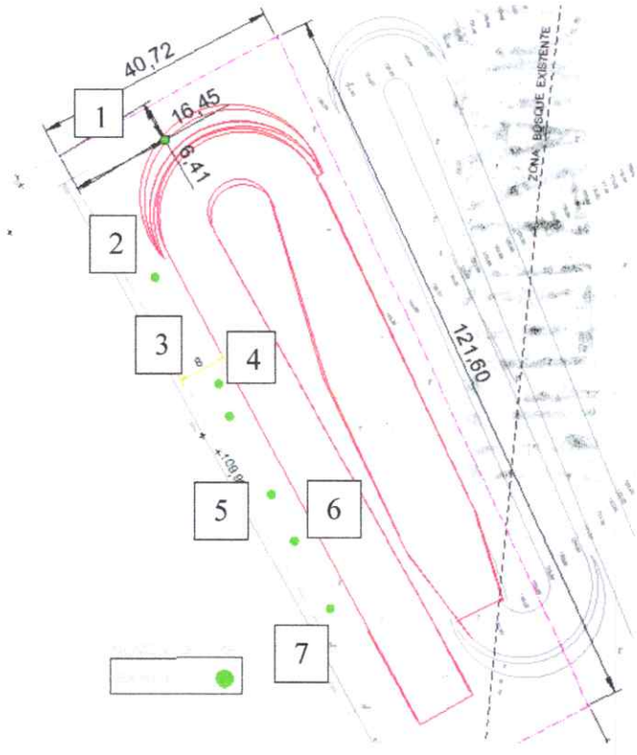

Imagen extraída de plano N°xxx

2.- OBRAS PARA EJECUTAR

2.1.- EXCAVACIONES:

2.1.1- RECTA 1:

Se refiere a la excavación que se requiere realizar, para la configuración de la primera recta de la pista de bicicross. El área de excavación de la primera recta, será entre 88 m de longitud y un promedio de 10 de ancho. La excavación deberá pasar 0.1 y 0.2 m de la rasante, conforme a la configuración indicada en los planos de las rectas, para que posteriormente se realice la compactación del terreno, y el recibo de las

próximas capas, que se indican más adelante. En toda su longitud deberá tener como terminación un talud de seguridad no mayor a 45 °.

2.1.2-RECTA 2:

Corresponde a la excavación que se debe realizar en el área poniente de la recta 2 (Se adjunta esquema). La excavación deberá pasar 0.1 y 0.2 m de la rasante, conforme a la configuración indicada en los planos de las rectas, para que posteriormente se realice la compactación del terreno, y el recibo de las próximas capas, que se indican más adelante. En toda su longitud deberá tener como terminación un talud de seguridad no mayor a 45 °.

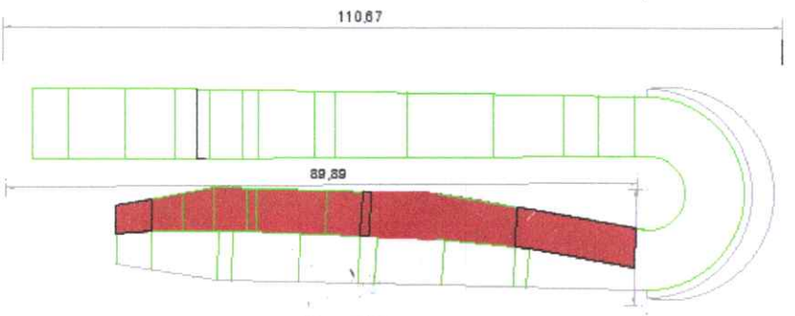

Imagen extraída de plano N°x

2.2.- MATERIAL DE RELLENO

En este item, se refiere al material de excavación del área de las dos rectas, taludes e intersticios, para ser utilizado como relleno controlado tanto para la formación de la base del Morro de inicio de la pista de bicicross, el Peralte que se proyecta ubicado entre la recta 1 y la recta 2 y la formación del terraplén, colindante al norte-oriente de las dos recta, como se indica en el esquema adjunto. Lo anterior, deberá utilizarse para ello rodillo compactador por cada capa esparcida, el que no podrá ser mayor a 0.3 m en el terraplén y no más de 0.2 m en el Morro de inicio y peralte, siendo en todos los casos libre de material orgánico y vegetal

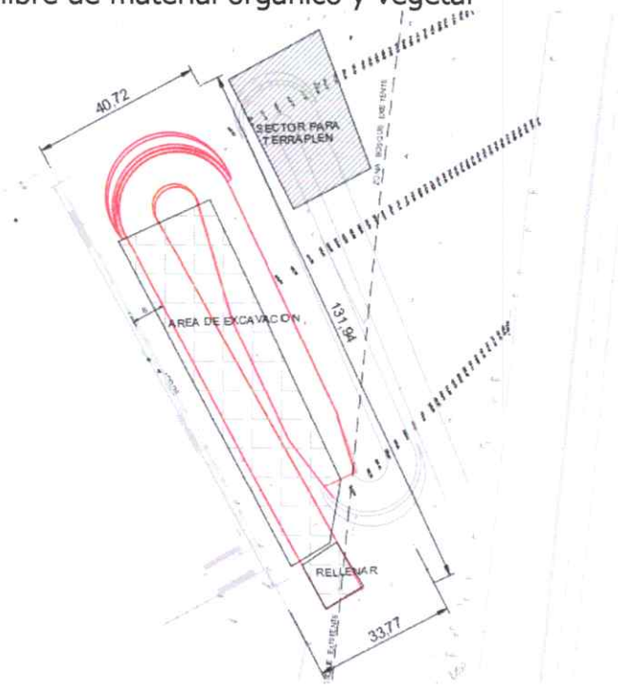

Imagen extraída de plano N°1

2.3.- CONFIGURACION DE MATERIAL EN RECTAS

2.3.1.- Área sin Pavimentar

2.3.1.1 - Provisión e instalación de material de suelo estabilizado

Se refiere a la suministro e instalación de una capa de 0.1 m de material de estabilizado CBR 60%, sobre la base de suelo compactada CBR 20 %, en las dos rectas de acuerdo al área indicada en los planos.

2.3.1.2- Provisión e instalación de material de suelo arcilloso

Este item, considera la provisión e instalación de la segunda capa de 0.07m cm de suelo arcilloso libre de material vegetal y orgánico, el que deberá ser
Compactado CBR 20%, sobre la base de estabilizado en la recta 1 y 2, de acuerdo con el área indicada en los planos.

2.3.2 Área Pavimentada

2.3.2.1- Provisión e instalación de Base

Se requiere el suministro e instalación de base de estabilizado en una capa de espesor de 0.1 m CBR 60 %, la que deberá ir sobre la subrasante compactada CBR 20% en el área de la bajada de la Morro de inicio, hasta la primera colina y el Peralte ubicado entre la primera r y la segunda recta.

2.3.2.2- Provisión e instalación de armadura de refuerzo.

Este Item se refiere a la provisión e instalación de armadura de refuerzo del tipo malla Acma C- 92 o de similares características, la cual deberá cubrir toda la superficie que ira pavimentada, e ira sobre la capa de estabilizado, distanciada de esta por medio de separadores del tipo rueda de 20 mm, los que irán cada ubicado cada 1 m2 en la malla electrosoldada.

2.3.2.3.- Provisión e Instalación de pavimento de Hormigón.

Corresponde a la provisión y construcción del pavimento de 0.07 m, desde la bajada del morro de inicio al inicio del primer resalto, de la recta 1 y el peralte que estará entre la primera y segunda recta. El hormigón deberá ser del tipo G 15, vertido en terreno en cono 5, con una tolerancia de 1, es decir entre 4 y 6. La terminación deberá ser lisa y con juntas de dilatación cada 1 m, realizado mediante corte de sierra.

2.3.2.4.- Provisión y aplicación de membrana de curado

Una vez finalizado el procedimiento de hormigonado y su terminación, se deberá realizar el suministro y aplicación de una película de membrana de curado, para mantener la hidratación del cemento en un tiempo máximo de 10 minutos.

2.4.- MORRO DE PARTIDA

2.4.1.- Base de pavimento

Corresponderá al suministro e instalación de base de estabilizado en una capa de espesor de 0.07 m, la que deberá ir sobre la subrasante compactada CBR 20% en el área donde ira la losa del morro de partida

2.4.2.- Pavimento de Morro de Inicio

Se refiere al suministro e instalación del pavimento de hormigón del tipo G-15, en el Morro de inicio que tiene un área de 128 m2, con un espesor de 0.07 m.
La junta de dilatación será cada 4 m2. La terminación del hormigón deberá ser con la aplicación de un platacho de madera, la pendiente corresponderá al 1 % hacia la pista, y la consideración de un sacado rectangular como indica los planos para el recibo de la estructura del partidor.

2.4.3.- Suministro e instalación de malla de refuerzo

Este Ítem considera el suministro e instalación, de una malla C-188, del tipo acma, con traslapo de 0.2m, que se ubicara sobre la capa de estabilizado de 20 cm. distanciada de esta por medio de separadores del tipo rueda de 20 mm, los que irán cada ubicado cada 1 m2 en la malla electrosoldada.

2.4.4.- Provisión e instalación de tuberías

Antes de llegar a la rasante de la losa del morro de inicio se debe considerar la instalación de una tubería del tipo HDPE de 50mm para el aire de los compresores a los partidores, y además tubería del tipo Conduit de 35mm, para el sistema eléctrico de los interruptores, conforme a la ubicación indicado en los planos.

2.5.5. Provisión y aplicación de membrana de curado

Una vez finalizado el procedimiento de hormigonado y su terminación, se deberá realizar el suministro y aplicación de una película de membrana de curado, para mantener la hidratación del cemento en un tiempo máximo de 10 minutos.

2.4.6.- Muro de contención de Bloques:

Se refiere al muro que enmarcara a la colina que da inicio de la pista, proyectado con bloque de albañilería en concreto estándar GST -15 o similar, que ira sobre un sello de fundación, realizado por medio de una compactación con rodillo, con un mínimo de 5 pasadas y una humectación, Proctor modificado: 95 %., con emplantillado mínimo de 10 cm, en hormigón G- 10. El hormigón estructural a utilizar deberá ser en G-20 (H-25), acero barras de refuerzo A630-420H, acero A270ES perfiles-placa. Detalles que se encuentran en los planos.

2.4.7.- Barandas

Corresponde a las barandas de seguridad ubicadas en la rampa, cumbre de la colina de inicio parte de la bajada de la pista, conforme a lo indicado en los planos. La baranda deberá ser del tipo Perfil sección cuadrado 30x 30 x 3 mm

La estructura deberá estar tratada con pintura antióxido y una segunda capa de color blanco, el recubrimiento de la baranda deberá ser en plancha de zing liso de 0.35 mm de espesor, en toda su extensión exterior, fijada mediante remaches.

2.4.8.- Rampa:

Se refiere a la estructura de acero, para acceso el punto de partida de la pista de bicicross, que se encuentra a una altura de 2.1 m, de un ancho de 1.5 m. La estructura de acero deberá tener dos capas de pintura antióxido, la primera en color rojo colonial y a la segunda terminada de color blanco. Se utilizarán los siguientes tipos de perfiles y laminas:

Pilares: Perfiles cuadrados de 70x70x3 mm
Entramado de piso: Perfiles cuadrados de 50x50x3mm
Lamina de piso: Plancha de acero diamantada de 3.0 x 1000 x 3000

Respecto a los pilares estos deberán ir sobre dados de hormigón del tipo G- 25 de 0.6 m x 0.4 m.

3.- OBRAS ANEXAS:

Corresponderá a aquellas obras que ayudarán a reforzar el cuidado de las rectas que serán utilizadas para uso deportivo del club BMX de Concón, siendo estos:

3.1 CANAL CON REJILLAS

Corresponde a la canal ubicada entre el morro de inicio y el primer salto de la recta uno. La canal será del largo de la pista, es decir 10 m, con una profundidad de 0.3 m y un ancho de 0.2 m, en material de mortero prefabricado, con una pendiente entre 1.5 % a un 2 %. La canal contara con una tapa del tipo rejilla entramada, para que las ruedas no queden atrapadas.

3.2.- ZANJA TIPO DREN

Corresponde al sistema de Zanja tipo drenaje ubicado paralelo a la recta uno y dos de un ancho de 0.6 m y una profundidad de 0.5m, el cual estará cubierto con grava, en toda su extensión. Libre de todo material orgánico y vegetal.

3.3.- COLECTOR

Se refiere al tubo de HDPE corrugado de 40 cm de diámetro, que conectara el dren que se encuentra entre las dos rectas y el ultimo Dren. Lo anterior significa que deberá atravesar de manera subterránea la recta N°2 a una profundidad de 50 cm de la rasante.

3.4.- SISTEMA DE CUBO DE DRENES

Corresponde al sistema de drenaje, de infiltración de aguas lluvias del tipo prefabricado, del tipo cubo de drenaje baux de 2m3 o similares características técnicas, el cual se ubicará bajo la rasante a 0.5 m,

Imágenes referencial.

3.5.- CAMARA DIRECCIONAL

Se refiere a una cámara que tiene como función recibir el cambio de dirección de la escorrentía, y que a su vez tendrá inserto una cámara decantadora. La cámara podrá ser construida en in-situ o prefabricada, no obstante, deberá cumplir con las dimensiones de 0.6 m x 0.6 m y en su interior una cámara de decantación de 0.4 m de profundidad.

4.- ASEO Y LIMPIEZA

Independiente de mantener un área de trabajo limpio y ordenado, este punto se refiere a la partida de limpieza y despeje una vez terminado los trabajos, considerando el traslado y eliminación de la basura, materiales y escombros, a un botadero autorizado.

ANEXO FOTOGRAFICO:

Alexis Caballero O
Ingeniero Constructor
Profesional SECPLAC

---

3. DESÍGNESE, como miembros de la comisión evaluadora y sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada para la Evaluación de la Propuesta que estará a cargo de una Comisión integrada, por el presidente de la Comisión de Evaluación la Directora SECPLAC: Loreto Herrada Landa, Director Jurídico: Paulo Velásquez Fernández y Director de Obras Municipales (S): Alberto Radrigan Rodríguez o quienes los subroguen según lo indicado en Decreto Alcaldicio N° N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, para la presente Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCION DOS RECTAS DE CIRCUITO BICICROSS BMX, COMUNA DE CONCON",** formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Articulo 4, numeral 7.

4. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la ley N°20.730.
5. **PUBLÍQUESE** la presente propuesta pública en la plataforma www.mercadopublico.cl .
6. **IMPÚTESE** los gastos que irrogue esta contratación al Presupuesto correspondiente.
7. **DISTRIBÚYASE,** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON DIRECTOR SECPLAC

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control
Objetado | Observado | Revisado
14 ABR 2025

FRV/MLEG/LHL/cip
Distribución:
1.- Alcaldía
2.- Sec. Municipal.
3.- Administrador Plataforma Ley del Lobby (Ley N°20.730 y Reglamento)
4.- Administrador Municipal
5.- Control
6.- DOM
7.- Secplac (031)
8.- Asesoría Jurídica